

AI



Provincia de Huánuco
 Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO, LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES DE LA REGIÓN HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN HUÁNUCO

Conste por el presente documento, la Ampliación del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional Huánuco, DIRESA, Municipalidades Provinciales y Distritales de la Región Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán Huánuco; que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, debidamente representado por su Gobernador Regional **Prof. JUAN MANUEL ALVARADO CORNELIO**, identificado con D.N.I. N° 22469088, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Distrito de Amarilis y Provincia de Huánuco, **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO**, debidamente representado por su Director Regional de Salud Dr. **FERNANDO RAMOS MAGUIÑA**, identificado con DNI N° 08531428, con domicilio en Jr. Dámaso Braun N° 1017; **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIAS** debidamente representado por su Alcalde Ing. **LUIS BERNEDO SERAFÍN**, identificado con D.N.I. N° 80186104, domicilio en el Jr. Dos de Mayo S/N Plaza de Armas-Distrito Marias; **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI**, identificado con D.N.I. N° 23169186, con domicilio en BL. Tambillo N° 46 C.P. ME. Tambillo; **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA**, debidamente representado por su Alcalde **WENCESLAO DÁVILA SANTOS**, identificado con DNI N° 42092484, con domicilio en la Plaza de Armas S/N Jivia; **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABAMBA**, identificado con DNI. N° 41768010, con domicilio en el Jr. Santa Catalina S/N Plaza de Armas de Chacabamba; **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA**, debidamente representando por su Alcalde **WILFREDO CECILIO CABRERA**, identificado con DNI N° 41768010, con domicilio en el Jr. Virgen de Fátima S/N Chavinillo; **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SILLAPATA**, debidamente representado por su Alcalde **DAVID BETARCOURT NACIÓN**; **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACAR**, debidamente representado por su Alcalde Lic. **ROSSI RODRICH MARTEL CONDEZO**, identificado con DNI N° 07228502, con domicilio en Grau N° 502-Plaza de Armas-Huacar; **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA**, debidamente representado por su Alcalde **EDISON EUFRACIO DÍAZ ESQUIVEL**, identificado con DNI N° 22508609, con domicilio en Jr. Cristóbal Color S/N, Distrito de Jesús; **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RONDOS**, debidamente representada por su Alcalde **ALBORNOZ ANAYA RONEL**, identificado con DNI N° 44414125, con domicilio en el Jr. Las Palmas S/N Plaza de Armas-Rondos; **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES**, debidamente representado por su Alcalde **Ricardo W. Tello Inocente**, identificado con DNI N° 22703518, con domicilio en el Jr. Huánuco 310, Distrito de Huamalies; **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA**, debidamente representado por su Alcalde **Denis Espinoza Vilca**, identificado con DNI N° 43857702, con domicilio en Plaza de Armas - Cochabamba; **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA**, debidamente representado por su Alcalde **Elber Pedro Leandro Zuñiga**, identificado con DNI N° 22496347, con domicilio en la Plaza de Armas - Churubamba; **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO**, debidamente representado por su Alcalde **Adain Atavillos Clemente**, identificado con DNI N° 41775423, con domicilio en la Av. Dos de Enero S/N - Plaza de Armas Acomayo; **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DOS DE MAYO**, debidamente representado por su Alcalde **Luis Maldonado Rivera**; identificado con DNI N° 22703641, con domicilio en la Calle Virgen de Lourdes N° 221 - Plaza de Armas de Dos de Mayo; **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YACUS**, debidamente representado por su Alcalde **Epifanio Climaco Esteban** identificado con DNI N° 22494751, con domicilio en el Jr. La Unión Mz. H, Lt. 1 - Yacus; **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS GRANDE**, debidamente representado por su Alcalde **Manuel Valverde Miraval** identificado con DNI N° 43860591, con domicilio en la Plaza de Armas S/N - Jacas Grande - Huamalies y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN** debidamente representado por su Rector **Dr. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL**, identificado con DNI N° 22420141, con domicilio en la Av. Universitaria N° 601-607, del Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento





de Huánuco; y, a quienes conjuntamente se les denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones que se expresen en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 La Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Título IV, Capítulo XIV sobre Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.5 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 1.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.7 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.8 Decreto Supremo N° 008-2020-SA "Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA.
- 1.9 Decreto Supremo N° 044-2020-PCM-Declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo su última prórroga mediante D. S. 146-2020-PCM hasta el 30 de setiembre de 2020.
- 1.10 Resolución Ministerial N° 426-2020-MINSA
- 1.11 Norma Técnica Sanitaria N° 122

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Que, con fecha 16 de julio de 2020, se suscribió el convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional Huánuco, DIRESA y algunas Municipalidades Provinciales y Distritales de la Región Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán Huánuco, para la producción de IVERMECTINA, de la cual no son partes las municipalidades firmante y ante la necesidad de implementar la lucha contra el virus COVID-19, solicitan suscribir un convenio para la producción de IVERMECTINA, en las mismas condiciones que se ejecutó el convenio anterior.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL: En virtud de lo establecido por su Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, es un órgano de Gobierno emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LAS MUNICIPALIDADES: En Virtud a lo establecido por su Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, son órgano de Gobierno emanado de la Voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

LA DIRESA.- La Dirección de Salud Huánuco tiene la misión de proteger la dignidad personal, promoviendo la salud para construir una cultura de salud y de solidaridad previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud de todos los habitantes;

Municipalidad Provincial de Huánuco, Gerencia de Secretaría General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA, HUÁNUCO
Ing. Edison Eufirasio Díaz Esquivel
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

cumpliendo las políticas y objetivos nacionales de salud en concertación con todos los sectores públicos y privados y otros actores sociales.

LA UNIVERSIDAD: Es una Institución Pública con personería jurídica de derecho público, regulada por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamento de la Universidad, la misma que consigna entre sus fines la de formar profesionales integrales de alta calidad científica, tecnológica y humanística, así como promover, estimular la investigación científica en el campo de las humanidades ciencia y tecnología, extendiendo o proyectando su actividad académica cultural en beneficio de la sociedad acorde a las necesidades de la región y el País.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio define la relación de colaboración interinstitucional que se viene desarrollando entre **LAS PARTES**, con la finalidad de PRODUCIR IVERMECTINA para las Municipalidades cooperantes en los LABORATORIOS DE LA UNHEVAL, en la lucha contra el virus denominado Coronavirus (COVID 19) en la región Huánuco, que actualmente está considerado como una de las Regiones con mayor índice de contagio y lograr el menor número de mortalidad como consecuencia del virus.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 Son obligaciones de LA UNIVERSIDAD:

- Proporcionar las instalaciones de los siguientes laboratorios que pertenecen a la Unidad Central de Laboratorios de la UNHEVAL con la finalidad de PRODUCIR LA IVERMECTINA:
 - Laboratorio de Química General.
 - Laboratorio de Bromatología.
 - Laboratorio Especializado de Microbiología.
 - Laboratorio de Medicina Veterinaria.
 - Otras de propiedad de la UNHEVAL que se requiera de acuerdo al requerimiento.
- Producir la IVERMECTINA con los profesionales y/o técnicos de la UNHEVAL que se cuente en calidad de docente o personal contratado, excepto el profesional Químico Farmacéutico y terceros que se requieran para la producción.
- Recepcionar bajo cargo los insumos que las Municipalidades entregarán para la producción de la IVERMECTINA.
- Indicar a las municipalidades la cantidad de insumo a necesitar en mérito a sus necesidades.
- Entregar a la DIRESA la IVERMECTINA producida, precisando la cantidad y la MUNICIPALIDAD que brindó los insumos; la cual será entregada al Director (a) Ejecutiva de Medicamento, Insumos y Drogas.

5.2. Son obligaciones DEL GOBIERNO REGIONAL: a través de la Dirección Regional de Salud Huánuco (DIRESA), **DIRESA:**

- Coadyuvar con un profesional Químico Farmacéutico que se requiere para la producción de IVERMECTINA.
 - Verificar que la UNHEVAL cumpla con las Normas Técnicas de Producción durante el proceso de elaboración de la IVERMECTINA, el cual incluye también la verificación de los laboratorios.
 - Proporcionar a la UNHEVAL la FORMULA de producción de IVERMECTINA.
 - Certificar la Producción de IVERMECTINA
 - Recepcionar la IVERMECTINA, producida en los laboratorios de la UNIVERSIDAD, señalando la cantidad (IVERMECTINA) y los insumos proporcionados por las Municipalidades, para ser distribuido de acuerdo a las Municipalidades cooperantes, a través de la Dirección Ejecutiva de Medicamento, Insumos y Drogas.
- Entregar a la UNHEVAL, de la producción de IVERMECTINA el 3% de la producción de IVERMECTINA, para ser trasferida al responsable del Centro Médico de la

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
Ing. Edwin Efraim Díaz Espinoza
ALCALDE



UNHEVAL que será utilizado en beneficio de docentes, personal no docente y alumnos, de acuerdo a sus necesidades.

- g. Proporcionar información a la UNHEVAL sobre los datos y tratamiento del COVID 19, a fin de ser utilizados con fines académicos y de investigación.
- h. Distribuir a través de la Dirección Ejecutiva de Medicamento, Insumos y Drogas, la IVERMECTINA a través de los Puestos de Salud o Centros de Salud de cada una de las Municipalidades suscribientes de acuerdo a la necesidad y producción.

5.3. Son obligaciones de las **MUNICIPALIDADES**:

- a. Proveer de los insumos y materiales necesarios para la producción de IVERMECTINA a la UNHEVAL que incluye excipientes, el envase, las etiquetas y las cajas para el almacenamiento, la cual debe ser entregado en forma total antes del inicio de la producción.
- b. Coadyuvar con el pago de los siguientes profesionales, reconociendo el pago por la labor prestada de acuerdo al cronograma de producción que corresponde a cada MUNICIPALIDAD, la cual es realizada de manera directa al personal:
 - Un Químico Farmacéutico que se requiere para la producción total y el cual es el que viene laborando en la producción de la IVERMECTINA, al que se le reconocerá 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) por cada 40,000 dosis de IVERMECTINA; en caso de producciones menores se deducirá en forma proporcional a la producción.
 - 2 personal de apoyo que se dedicarán a realizar las labores de envasado, la cual se le reconocerá 1,000.00 (Un mil con 00/100 nuevos soles) a cada uno y por cada 40,000 dosis de IVERMECTINA, en caso de producciones menores se deducirá en forma proporcional a la producción.
 - 1 personal que se dedicará a pegar los logotipos a los envases, al cual se le reconocerá 1,000.00 (Un mil con 00/100 nuevos soles), por cada 40,000 dosis de IVERMECTINA, en caso de producciones menores se deducirá en forma proporcional a la producción.
 - 1 personal que se dedicará contar los frasquitos para la entrega, empaquetar y embalar el producto final, al cual se le reconocerá 1,500.00 (Un mil con 00/100 nuevos soles) por cada 40,000 dosis de IVERMECTINA, en caso de producciones menores se deducirá en forma proporcional a la producción.
 - Otros pagos de personal en caso resulten necesarios para el cumplimiento del convenio.
- c. Proporcionar la indumentaria necesaria a todo el personal que labora en la producción de la IVERMECTINA, de acuerdo a los protocolos de bioseguridad, la cual será coordinado con el Jefe de Laboratorio.
- d. Designar ante el Jefe de Laboratorio a una persona encargada de coordinar la entrega de los insumos, EPP y otros.
- e. Fiscalizar la adecuada distribución de la IVERMECTINA a cargo de los puestos de Salud y/o Establecimiento de Salud.
- f. Otros pagos de personal en caso resulten necesarios para el cumplimiento del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La colaboración de **LA UNIVERSIDAD** está sujeta a que **EL GOBIERNO REGIONAL, LAS MUNICIPALIDADES**, brinden oportunamente los bienes, recursos, servicios, documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas, a través del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Colaboración se computa desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser renovado mediante la suscripción de la adenda respectiva, previo acuerdo de **LAS PARTES**.





Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, estudios o resultados de las actividades generadas en el marco del convenio constituyen propiedad intelectual de **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA UNIVERSIDAD** estando facultados para publicar y/o difundir información contenida en productos y procesos de colaboración. En todos los casos se citan a las instituciones involucradas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como Coordinadores encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:

Por **EL GOREHCO**: Director de la DIRESA, Dr. Fernando Cirilo Ramos Maguiña

Por **LA UNIVERSIDAD**: El Rector Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval.

Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, quien realizará las coordinaciones con la/el Director (a) Ejecutiva de Medicamento, Insumos y Drogas, para la entrega de la producción de la IVERMECTINA y otras de naturaleza administrativa con los entes suscribientes.

LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES DE CHACABAMBA, HUACAR, COCHABAMBA, RONDOS, CHURUBAMBA, CHINCHAO, JIVIA, JACAS GRANDE, YACUS, Y DOS DE MAYO: Designan como coordinador General al Presidente de la Mancomunidad del Valle del Pillco-Alcalde de la Municipalidad de Distrital de Quisqui **FÉLIX ASCENCIO CHÁVEZ**.

Por **LAS DEMÁS MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES**: Alcaldes de las respectivas Municipalidades firmantes; sin perjuicios que por su propia voluntad puedan designar como Coordinador General al Presidente de la Mancomunidad del Valle del Pillco-Alcalde de la Municipalidad de Distrital de Quisqui **FÉLIX ASCENCIO CHÁVEZ**.

CLÁUSULA DÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente al Convenio, se efectuará mediante Adenda que se suscribirá con las mismas formalidades del presente documento, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las causales siguientes:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en el presente Convenio. En este caso cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendario bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio de mantenerse el incumplimiento.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por sobrevenir algún impedimento de carácter legal, presupuestario, administrativo o de otra índole que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio.

Para la resolución del presente Convenio, en el caso de las causales b, c y d, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el Convenio.

Para la resolución del presente Convenio, en el caso de las causales b, c y d, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el Convenio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerente de Secretaría General

TRANSCRIPCION

La Disposición Municipal N° 000-2020, expedida y que se encuentra en el expediente N° 000-2020, ha sido emitida en el día 02 de octubre, por lo que se transcribe a continuación su contenido.

02 OCT 2020

Huánuco, _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL